



# INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

PRESENTADA POR EL DIP. RUFO ANTONIO VILLEGAS HIGAREDA.

23/06/2011

*LIC. NALLELY REBOLLOSA AGUILAR*

---

INVESTIGADOR.

---

Con fundamento en el artículo 103, fracción X de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, se presenta el siguiente Análisis Jurídico respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la presente iniciativa:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 75.- ...

I.- ....

II.- ...

III.- ...

**IV.- Contar cuando menos con cinco años de experiencia en la administración pública estatal o municipal y**

**V.- Contar con el grado mínimo de licenciatura afín al ramo al que pertenezca la secretaría a ocupar.**

**Para ser Consejero Jurídico, se deberá reunir los mismos requisitos que esta Constitución exige para ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia.**

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Aprobado que sea el presente Decreto en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, remítase copia a los Ayuntamientos para que manifiesten su aprobación o desaprobación.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado por el Constituyente Permanente, el presente Decreto iniciará su vigencia a partir de la publicación de la declaratoria correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado de Morelos.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan a lo dispuesto por el presente decreto.

## ANTECEDENTES

Un secretario de Estado es la denominación, en algunos países, para el jefe de cada uno de los departamentos en que se divide la Administración del Gobierno. Comúnmente este puesto puede resultar equivalente al de ministro.<sup>1</sup>

**Artículo 91. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Para ser secretario del despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.

### La Secretaría de Estado y el Secretariado de Estado.

Aparecen el 22 de octubre de 1814 en la Constitución de Apatzingán, en donde en su artículo 134 se preveía la existencia de 3 secretarios; uno de guerra, otro de hacienda y el de gobierno.

En la constitución federalista de 1824 en su artículo 117 deja a la ley secundaria que determine el número de secretarías.

En la constitución de 1836, 1843 y la del imperio de Maximiliano se señalaban el número de secretarios y su ramo: en la primera y segunda cuatro Ministros (Interior, Relaciones Exteriores Guerra y Marina), en el imperio se establecieron nueve ministros.

En la constitución de 1857 y 1917 en sus artículos 86 y 94, respectivamente, dejan a la ley secundaria que señalen el número y el ramo a que se dedicarán.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente entró en vigor en 1977 con reformas de 4 de enero, 29 de diciembre, 21 de febrero y 25 de mayo de 1992, todas ellas. Originalmente había 18 secretarías, entre las que estaban la Secretaría de Programación y Presupuesto y la Secretaría de Desarrollo Urbano.

- 1) Nota: [es.wikipedia.org/wiki/Secretario\\_de\\_Estado](http://es.wikipedia.org/wiki/Secretario_de_Estado)
- 2)

**SECRETARIA DE ESTADO.-** Es un órgano superior político administrativo, que auxilia al Presidente de la República, en el despacho de los asuntos de una rama de la actividad del Estado.

**SECRETARIADO DE ESTADO.-** Es la persona física, titular de la secretaría, nombrado y removido libremente por el Presidente de la República, es un funcionario político y administrativo; en este orden de ideas la secretaría viene a ser la estructura y el secretario, el funcionario que la encabeza.

El 5 de octubre del 2009, la senadora Emma Lucía Larios Gaxiola, presentó una iniciativa de reforma constitucional para establecer nuevos requisitos para los aspirantes a ser secretarios de despacho en el Gobierno Federal.

**La iniciativa de reforma al artículo 91 Constitucional,** relativo a los requerimientos constitucionales para ser nombrado Secretario de Despacho.

**Artículo 91.** Para ser secretario del Despacho se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- III. Poseer, el día de la designación, la antigüedad mínima de seis años del título profesional de licenciatura o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y;
- IV. Contar con experiencia mínima de tres años en la rama correspondiente, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.

#### CUADRO COMPARATIVO

Artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Morelos.	Iniciativa al Art. 75 de la Constitución Política del Estado de Morelos	Art. 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	La iniciativa de reforma al Art. 91 Constitucional, de la senadora Emma Lucía Larios Gaxiola	Observaciones
Para ser Secretario de Despacho se requiere: I.- Ser ciudadano	Contar cuando menos con <b>cinco años de experiencia</b> en la administración pública estatal o	Para ser secretario del despacho requiere: ser ciudadano mexicano por	<b>Tres años de experiencia</b> en el área correspondiente al cargo a ocupar.	En la Constitución Federal, que esta por encima de las Constituciones

<p>morelense por nacimiento o por residencia, debiendo en este último caso, tener un mínimo de diez años de residencia en el Estado;          II.- Ser mayor de 25 años;          III.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión.</p>	<p>municipal y</p>	<p>nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.</p>		<p>Locales no exige como requisito tener experiencia en la administración pública y contar con un título a nivel licenciatura. En el Artículo 75 de la Constitución del Estado de Morelos y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son similares no piden como requisitos experiencia y tener un grado de estudios.</p>
	<p>Contar con el grado mínimo de <b>licenciatura</b> afín al ramo al que pertenezca la secretaría a ocupar.</p>		<p>Una antigüedad mínima de 6 años con <b>título</b> profesional</p>	

## CONCLUSIONES.

Se considera que **no es viable la reforma** respecto al **artículo 75 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.**

En todo caso, se sugiere realizar una modificación al nombre por técnica legislativa, así como cambiar la palabra “por el que se reforma”, porque no se está reformando, solo se está adicionando dos fracciones de un artículo específico de la Constitución, se sugiere para que sea de la siguiente manera:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona la fracción IV y V del Artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Las directrices de la técnica legislativa son un conjunto de reglas sobre aspectos formales o conceptuales que se han de tener en cuenta para la elaboración de disposiciones normativas.<sup>2</sup>

Definición de Reformar: Arreglar, modificar o cambiar una cosa con el fin mejorarla.

Definición de Adicionar: Agregar, añadir, anexionar, aumentar, incrementar.

Esta iniciativa se contrapone en lo señalado en el **Artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Para ser Secretario del despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos. Ya que no pide tener experiencia en la administración pública y mucho menor tener un grado de estudios, se violaría el principio de igualdad, ya que personas que tuviera la experiencia necesario por años en el servicio público no podrían ocupar el cargo, si no cuenta con un título en alguna materia específica o fin al área para desempeñarse como Secretarios de Despacho o viceversa tener un título y no tener la experiencia en la administración pública, pero sí tenerla en la iniciativa privada.

Los principios Generales del Derecho tienen tres funciones que tienen incidencia importante en las normas del ordenamiento, estas son: la función creativa, la función interpretativa, y la función integradora.

2) Nota: Técnica, Ciencia y Epistemología Legislativas, Autor Juan de Dios González Ibarra Ed. Fontana.

1. La **función creativa** establece que antes de promulgar la norma jurídica, el legislador debe conocer los principios para inspirarse en ellos y poder positivizarlos.
2. La **función interpretativa** implica que al interpretar la norma, el operador debe inspirarse en los principios, para garantizar una cabal interpretación.
3. La **función integradora** significa que quien va a colmar un vacío legal, debe inspirarse en los principios para que el Derecho se convierta en un sistema hermético.

El principio de igualdad ante la ley es el que establece que todos los hombres y mujeres son iguales ante la ley. La noción de igualdad es un principio básico de los derechos humanos

El 5 de octubre del 2009, la senadora Emma Lucía Larios Gaxiola, presentó una iniciativa de reforma constitucional para establecer nuevos requisitos para los aspirantes a ser secretarios de despacho en el Gobierno Federal, similares a esta iniciativa ya que en su iniciativa decía contar con tres años de experiencia y título de licenciatura, pero no prosperó esta iniciativa.

## **BIBLIOGRAFIA**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
<http://es.thefreedictionary.com/adinionar>  
<http://diccionario.sensagent.com/adicionar/es-es/>  
[http://es.wikipedia.org/wiki/Principios\\_generales\\_del\\_Derecho](http://es.wikipedia.org/wiki/Principios_generales_del_Derecho)  
<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/14.htm?s=>

## **INVESTIGADOR**

**NALLELY REBOLLOSA AGUILAR**

**LIC. SUSANA CARDENAS MARTÍNEZ**  
**ENCARGADA DE DESPACHO DEL**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES**  
**LEGISLATIVAS DEL CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE MORELOS.**